

	PAGINA		PAGINA
Orden de 9 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del río Júcar, en el término municipal de Mota de Altarejos, de la provincia de Cuenca.	16115	MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 9 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del río Júcar, en el término municipal de Fresneda de Altarejos, de la provincia de Cuenca.	16116	Orden de 23 de noviembre de 1965 por la que se accogen a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra, a las Entidades que se citan.	16117
Orden de 9 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del río Noguera Ribagorzana, en el término municipal de Ibars de Noguera, de la provincia de Lérida.	16116	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 9 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del río Júcar, en el término municipal de La Parra de las Vegas, de la provincia de Cuenca.	16116	Resolución de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras «Barcelona» y «Mallorca»	16118
Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se nombra Agentes comarcales de Extensión Agraria, con categoría administrativa de Ayudante de Agencias Comarcales, a los opositores que se citan.	16097	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DEL AIRE		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición restringida para proveer cincuenta y cinco plazas de Médicos de Dispensario de los Servicios de Asistencia Médica Municipal.	16106
Decreto 3466/1965, de 25 de noviembre, por el que se dispone que el Teniente General del Ejército del Aire don Julián Rubio López pase al grupo «B».	16098	Resolución de Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón) referente a la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Ordenanza municipal vacante en esta Corporación.	16106

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de octubre de 1965 por la que se modifica el modelo oficial del documento nacional de identidad

Excelentísimo señor :

Por Orden de 27 de noviembre de 1946 se adoptó el modelo oficial del documento nacional de identidad, con la facultad de introducir en él las modificaciones que la práctica, la técnica o la conveniencia del servicio señalasen.

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo décimo del Decreto de 2 de marzo de 1944, por el que se creó el documento nacional de identidad, ha dispuesto que en lo sucesivo, y una vez agotadas las tarjetas en uso, se sustituya en el anverso de las mismas la expresión «el Director general de Seguridad», seguida de su firma impresa, por el sello también impreso del citado Centro directivo, con el que se considerará suficientemente autorizado el documento de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1965 por la que se establecen los márgenes correspondientes a los beneficios industrial, de almacenista y profesional de farmacia, aplicables a los alimentos-medicamentos.

Ilustrísimo señor :

El aumento de los costes de producción que con respecto a los productos dietéticos se ha originado en los últimos tiempos, debido principalmente al alza de los precios de las materias primas y el material de acondicionamiento, no puede me-

nos de ser tenido en cuenta a efectos de la revisión del precio de los mismos, congelado, en muchos casos, desde 1958. No obstante el examen del problema, ha puesto de relieve también que el incremento de las series de producción de los dietéticos y las facilidades con que cuentan estos productos a efectos de su distribución justifican una reducción de los márgenes de beneficio hasta ahora señalados para los fabricantes y distribuidores de los mismos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar :

Primero.—En lo sucesivo los márgenes correspondientes a los beneficios industrial de almacenista y profesional de farmacia, aplicables a los alimentos medicamentados, inscritos en el Registro de Especialidades Farmacéuticas de la Dirección General de Sanidad, serán los siguientes:

Beneficio industrial, 12,5 por 100 sobre el coste de fabricación.

Beneficio de almacenista. 5 por 100 sobre el precio de venta a farmacia.

Beneficio de farmacia. 10 por 100 sobre el precio de venta al público.

Segundo.—A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, y en el plazo de tres meses, los fabricantes de estos productos solicitarán de la Dirección General de Sanidad la revisión de los precios de los mismos, presentando nuevas Memorias económicas ajustadas ya en lo que a márgenes se refiere a lo dispuesto en el número anterior.

La inscripción del producto quedará caducada si transcurrido dicho plazo los fabricantes afectados no solicitan la revisión de precios en la forma indicada en el párrafo anterior.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Queda derogado lo dispuesto sobre márgenes comerciales en el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 5 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.